

ACUERDO NUMERO DOCE DE 1961

( JULIO 6 de 1.961 )

Por medio del cual se adiciona el Reglamento Interno de la Universidad

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

en uso de sus atribuciones que les confiere el ordinal 1° del artículo 13 del Estatuto Orgánico de la Universidad y

## C O N S I D E R A N D O :

- A) Que los Reglamentos Internos de las Universidades Colombianas contienen normas que prohíben a los estudiantes que no se hallen a paz y salvo la presentación de exámenes de admisión, finales, validación, habilitación o de grado.
- B) Que la Universidad, por razones de disciplina y organización, encuentra conveniente la introducción en su Reglamento Interno de tales normas; y
- C) Que el consejo Directivo de la Universidad ha recomendado la adopción de dichas normas.

## A C U E R D O :

Artículo 1° - Para presentar exámenes de admisión, finales, de validación, de habilitación o de grado, además de los requisitos exigidos por los artículos 34, 35, 43, 44, 55, 57, del Reglamento Interno de la Universidad, se requiere que el estudiante se halle a paz y salvo con la Sindicatura, Biblioteca, laboratorios, Fondo Rotativo y demás servicios de la Universidad.

Artículo Transitorio: Autorízase a los Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Ingenierías, para admitir a los exámenes correspondientes al primer semestre del presente año lectivo a los alumnos que tuvieren cuentas pendientes con la Universidad, previa suscripción y firma de documentos o letras en que se convengan las condiciones y plazo de pago de sus obligaciones. Mientras no se den estas garantías la Secretaría General se Abstendrá de dar certificados sobre calificaciones finales.

Artículo 2° - La no presentación de exámenes por la causal contemplada en el artículo 1° del presente Acuerdo, tendrá como sanción para el estudiante que se le calificará con la nota mínima, de acuerdo con el Reglamento Interno, en la materia o materias que por esa causa ha ya dejado de presentar exámenes.

Parágrafo - Si algún alumno se retirare de la Universidad y dejare obligaciones pendientes con ella, se pasará por la Sindicatura una nota a todas las Universidades colombianas informándolo así.

Artículo 3° - La Secretaría General se abstendrá de dar certificados de calificaciones finales a los estudiantes que no estén a paz y salvo por todo concepto con la Universidad, previa certificación de la Sindicatura.

Este Acuerdo rige a partir de la Fecha.

Dado en Pereira a los seis días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno.

Universidad Tecnológica de Pereira

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO DOCE DE 1961  
( JULIO 6 de 1.961 )

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

EL PRESIDENTE

*[Handwritten Signature]*  
PRESIDENTE

EL SECRETARIO



*[Handwritten Signature]*  
SECRETARIO



AEM/lev.